

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**  
SECRETARÍA TÉCNICA PRESIDENCIA  
ANUNCIO

**2898.-** EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 5 DE NOVIEMBRE DE 1.999

\* Aprobación Acta de la sesión anterior, celebrada el día 29 de octubre de 1.999.

\* Queda enterado de Sentencia núm. 8/99, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Melilla, recaída en recurso núm. 3/99 interpuesto por Wenceslado García, S.L., contra Ciudad Autónoma de Melilla, sobre denegación de concesión de quiosco doble en demanio.

\* Personación en D.P. n.º 1417/99, seguidas en el Juzgado de Instrucción n.º 4 de esta Ciudad, por un presunto delito de atentado contra Agente de la Autoridad.

\* Personación en recurso presentado ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Octava, por el Ayuntamiento de Zaragoza (n.º 1379/99-02), contra resolución de la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales.

\* Transferencia licencia municipal de taxi núm. 57, del vehículo matrícula ML-9761-D al ML-7553-E, para mejora del servicio.

\* Desestimación recurso de reposición interpuesto por D. Marcelo Huesca Luna.

\* Instar a los Consejos de Administración de las Sociedades Públicas Municipales dependientes de esta C. Autónoma a que adopten acuerdos que garanticen la reserva de puestos de trabajo a sus empleados que pasen a prestar servicios en la C. Autónoma en puestos reservados a personal eventual.

Melilla, 9 de noviembre de 1999.

El Secretario del Consejo.

José A. Jiménez Villoslada.

CONSEJERIA DE RECURSOS HUMANOS  
SECRETARÍA

**2899.-** El Excmo. Sr. Consejero de Recursos Humanos, por Orden número 0743 de 8 de noviembre, ha tenido a bien disponer lo siguiente.

A la vista de:

Que en la Orden número 400, de 27 de abril de 1999, de la Consejería de Recursos Humanos por la que se establecen las Bases para la Convocatoria de la Bolsa de Trabajo para Contrataciones Temporales de la Ciudad Autónoma de Melilla, en su apartado 4. dispone que la titulación correspondiente al Grupo E es el "Certificado de Estudios Primarios."

Que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 49 del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Ciudad Autónoma, publicado en el B.O.M.E. Número 26 extraordinario de 30 de octubre de 1998, así como de la normativa estatal de aplicación, la Titulación exigida para desempeñar trabajos encuadrados en el Grupo E es el "Certificado de Escolaridad o equivalente", en lugar del Certificado de Estudios Primarios al que la citada Orden hace referencia, ya que, de acuerdo con informe solicitado al M.E.C., a efectos laborales, este certificado, equivale al Graduado Escolar, con lo que la distinción entre el Grupo D y el E que se establece en las Bases de la Bolsa carecería de sentido.

Que esta circunstancia ha podido suponer un perjuicio tanto aquellos potenciales solicitantes de las Bolsas del Grupo E que, estando en posesión del Certificado de Escolaridad no hayan optado a tales Bolsas por considerar que, de acuerdo con las Bases de la Bolsa no estaban habilitados para acceder a tales puestos, como para los que, con el Certificado de Estudios Primarios, que estaría dentro de la categoría D, Graduado Escolar, FPI "o equivalente", tan sólo optaron por las Bolsas del Grupo E.

Que, conforme al punto 1, párrafo 2º de las Bases de la Bolsa, "Corresponde a la C.I.V.E., la interpretación de las cuestiones que se susciten en la ejecución de la Bolsa de Trabajo". Por lo que se puso en conocimiento de este Organismo en la última reunión celebrada el pasado 4 de noviembre del corriente.

Por todo ello, y para evitar perjuicios a todos los afectados, y con acuerdo de la C.I.V.E. a este respecto, vengo en ordenar lo siguiente.

1. La modificación de la citada Orden, en el sentido de rectificar el requisito para optar al Grupo E, estar en posesión del "Certificado de Estudios Primarios", debiendo figurar estar en posesión del "Certificado de Escolaridad."